

En base a lo expuesto, mediante la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo procede a cumplir el mandato antes referido.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de noviembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto de la norma.

La presente Orden tiene por objeto designar al órgano competente para la emisión de los informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos de trabajo a las personas con discapacidad, así como aquellos supuestos en los que dichos informes tengan carácter preceptivo.

Artículo 2. Competencia para la emisión del informe de adecuación y adaptación del puesto de trabajo para personas con discapacidad.

1. En virtud de la competencia atribuida por la disposición adicional única del Decreto 536/2008, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, que regula los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día, y el Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, que regula la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo designa a los Centros de Empleo, dependientes orgánica y funcionalmente de las correspondientes Direcciones Provinciales, como los competentes para emitir el informe de adecuación y adaptación del puesto de trabajo para personas con discapacidad.

Artículo 3. Carácter preceptivo de los informes y plazo de emisión.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigibles, el informe de adecuación y adaptación del puesto de trabajo para personas con discapacidad tendrá carácter preceptivo para beneficiarse de las medidas destinadas a promover la contratación de personas con discapacidad en el ámbito del empleo protegido, así como en los demás supuestos en los que así se establezca por la correspondiente normativa reguladora.

2. El plazo máximo para la emisión del citado informe será de diez días, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de informe en el correspondiente Centro de Empleo. Transcurrido dicho plazo sin que existiera pronunciamiento expreso podrá proseguirse con el procedimiento.

Disposición final primera. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de octubre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.*

La Orden de 15 de septiembre de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, publicada en BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2009, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 1.004.205,24 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes en los Ayuntamientos de la provincia de Almería, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 15 de septiembre de 2009, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.18.04.463.00.31J.4 el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo y el Protocolo de acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 8 de octubre de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

## A N E X O

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

MUNICIPIO	IMPORTE
ADRA	59.129,37 €
ALBOX	67.327,97 €
ALMERÍA	68.570,17 €
CUEVAS DEL ALMANZORA	61.613,78 €
EJIDO (EL)	88.445,59 €
FINES	46.955,66 €
GARRUCHA	50.433,86 €
HUÉRCAL-OVERA	59.129,35 €
MOJONERA (LA)	76.768,79 €
NÍJAR	83.228,29 €
PULPÍ	68.073,28 €
ROQUETAS DE MAR	83.476,73 €
VÉLEZ-RUBIO	46.210,33 €
VERA	69.812,39 €
VÍCAR	75.029,68 €
TOTAL	1.004.205,24 €

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencia del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces y teniendo en cuenta:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en BOJA núm. 155, de 11 de agosto de 2009, se publicó la Orden de la Consejería de Empleo de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos andaluces.

Segundo. Que en el artículo 5.2 y en relación con el Anexo de la citada Orden de 24 de julio de 2009, se determinan los Ayuntamientos receptores del Fondo Autonómico de Inmigración y el importe a transferir que se corresponde a cada uno de ellos, correspondiendo a la provincia de Cádiz un total de 169.999,81 € a distribuir entre las localidades de Algeciras 22.690,77 €, Barbate 18.428,60 €, Los Barrios 9.573,97 €, Cádiz 7.612,86 €, Conil de la Frontera 8.627,97 €, Chiclana de la Frontera 7.612,86 €, Jerez de la Frontera 36.800 €, Jimena de la Frontera 7.856,63 €, La Línea de la Concepción 8.831,67 €, El Puerto de Santa María 9.019,18 €, Puerto Real 6.112,79 €, Rota 5.906,53 €, San Fernando 6.825,32 €, San Roque 8.119,13 €, Tarifa 5.981,53 €.

A los Ayuntamientos señalados con anterioridad, en el citado Anexo, se determinan la cantidad en euros a percibir por cada uno de ellos.

Tercero. Que en la citada Orden de 24 de julio de 2009, en su artículo 7.º, se dispone que las cantidades determinadas a cada Ayuntamiento en el Anexo de la misma se hace bajo la naturaleza de transferencia no condicionada y los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

Cuarto. Que las cantidades a transferir a cada Ayuntamiento, según se determina en el Anexo de la Orden de 24 de julio, se realiza según los indicadores previstos en su artículo 4.º y con base a los criterios previstos en el artículo 5.º de la citada Orden.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar el abono de las transferencias, en un solo pago, a los Ayuntamientos, está asignada a esta Delegación Provincial de Empleo en el artículo 6 de la Orden de 24 de julio de 2009, por lo que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración de los Ayuntamientos andaluces y corresponde a su titular ordenar las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y conforme a la Orden de 8 de septiembre de 2009, por la que se delegan competencias en materia de coordinación de políticas migratorias en las personas titulares de las Delegaciones de la Consejería de Empleo.

Segundo. Que con el fin de abonar las transferencias que se señalan en el Anexo de la presente Resolución se tiene constancia de que se ha recibido el correspondiente crédito.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2009, de la Consejería de Empleo, esta Delegación Provincial de Empleo

## R E S U E L V E

Primero. Distribuir la cantidad de 169.999,81 €, correspondientes a las transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se recogen en el Anexo de la Orden de 24 de julio de 2009 y que se indican en el Anexo de la presente Resolución

Segundo. Aprobar, con cargo al concepto 460.07 del programa 31.J del servicio 12, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicables.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, se enmarquen dentro de las líneas de actuación del II Plan Integral contempladas para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá o interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 14 de octubre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.